

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCC-AL-RC-001-2024

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO 2023

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda (...). Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...";

Administración 2023-2027

Que, el artículo 61.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: Entre otros derechos de participación de los ecuatorianos y ecuatorianas en los numerales 2 y 5, se establece su participación en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Se reconocen

Página 1 | 6

Todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, el artículo 100 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: La participación en los niveles de gobierno se ejercerá para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas, establece: Derecho ciudadano a la rendición de cuentas. –Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas, establece: Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas, establece: Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas", establece: Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y

**COLTA**
Próspero y Sostenible

permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas, establece: Del nivel político: - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas, establece: - Del nivel programático y operativo. - Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el capítulo segundo De la Rendición de Cuentas, establece: Mecanismos. - Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social;

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DA-2024-0148-M de fecha 21 de febrero de 2024, se conoció la propuesta del plan de trabajo del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta período 2023, presentado por la Ing. Margoth Proaño Chávez – Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta.

Por las consideraciones expuestas, esta Autoridad en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE.

Artículo 1.- Aprobar la propuesta del plan de trabajo del proceso de "Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta período 2023", remitido mediante Memorando Nro. GADMCC-DA-2024-0148-M de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Margoth Proaño Chávez – Directora Administrativa, para realizar la conformación del "Comité de Rendición de Cuentas Institucional".

Artículo 2.- Disponer a los miembros del Comité de Rendición de Cuentas Institucional, la responsabilidad de ejecutar el proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución de la República de Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Reglamento de Rendición de Cuentas y resoluciones correspondientes.

Artículo 3. Delegar a los siguientes servidores municipales para la conformación del "Comité de Rendición de Cuentas Institucional":

1. Ing. Margoth Proaño- Directora Administrativa, quien preside el Comité, Servidora. **"Responsable del proceso de Rendición de Cuentas"**.
2. Ing. Edita Vique – Especialista de Proyectos, Responsable del desarrollo de las Asambleas parroquiales y demás instancias de participación . **"Responsable del registro del Formulario de Informe en el sistema informático del CPCCS"**.
3. Ing. Nayely Rea - Analista de Presupuesto, Responsable de toda la información económica - financiera institucional del período sujeto a rendición de cuentas.
4. Ing. Jenny Tacuri.- Diseñadora Gráfica. Responsable de redactar una versión narrativa del informe preliminar de rendición de cuentas, así como la diagramación y la presentación del informe final para la deliberación pública.
5. Abg. Edison Guanolema – Abogado de Procuraduría Síndica - ejercerá las funciones de la Secretario del Comité de Rendición de Cuentas. A pedido del o la Presidente/a del Comité, realizará las convocatorias a las reuniones y elaborará las actas correspondientes, dando fe de la veracidad de su contenido; brindará asesoría legal mediante la verificación de resoluciones y normativa legal para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas, apoyará en sus funciones al o la Presidente/a del comité y otras funciones que le sean atribuidas por el comité.
6. Ing. Mayra Guacha. Analista de Educación, Deporte, Cultura y Tradición.- Responsable de la consolidación, verificación y validación de los resultados cualitativos y cuantitativos de la información correspondiente a la gestión del GADMCC, remitida por la unidades y direcciones responsables del cumplimiento, información que deberá ser remitida al

Comité de Rendición de Cuentas, acorde a los plazos establecidos en el cronograma aprobado.

7. Ing. Ana Elizabeth Cepeda Guaminga Técnico de Secretaría de Alcaldía.- Responsable de la verificación y validación de los resultados cualitativos y cuantitativos de la información correspondiente a la gestión del GADMCC, en coordinación con el Asesor institucional.

Artículo 4.- Disponer al Comité de Rendición de Cuentas, elaborar y presenté a la Máxima Autoridad del GADMCC un informe preliminar de rendición de cuentas, previo a la deliberación pública del mismo y difundir el informe a fin de que la ciudadanía en general conozca la gestión realizada en el año sujeto a rendición, planifique el evento de deliberación pública y genere herramientas de evaluación ciudadana del informe institucional de rendición de cuentas, conforme a lo establecido a la normativa pertinente.

Artículo 5.- Disponer a los integrantes del "Comité de Rendición de Cuentas Institucional", realicen las acciones pertinentes para la conformación de las comisiones mixtas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 6.- Disponer a las Unidades y Direcciones, realicen las acciones pertinentes dentro de su ámbito de competencia, que se deriven de la expedición de la presente resolución, a fin de que el proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, período 2023, se desarrolle conforme el cronograma propuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como para dar a conocer a la ciudadanía de la gestión realizada por la Institución.

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución Administrativa en el momento que, de acuerdo a las circunstancias administrativas, se consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. - La presente Resolución Administrativa y comuníquese a las dependencias y funcionarios involucrados.

Dado y firmado en el cantón Colta, a los 21 días del mes de febrero del 2024.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

ALCALDÍA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027


Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

Página 5 | 6

